

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de julio de 2021, paso a despacho del señor Juez informando que el día 16 de septiembre de 2.016 se remitió oficio a la Sala disciplinaria con el fin de investigar la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir la doctora AMPARO JARAMILLO GÓMEZ en proceso radicado 2016-00222 y a pesar de que el mismo ya fue decidido ahora se encuentra pendiente la apelación presentada por la profesional del derecho en la decisión que se tomara en la queja presentada por la misma en frente del titular del despacho.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-0190
Interlocutorio No. 0732

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista de que en el presente proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y RÉGIMEN DE VISITAS promovido por la señora CLAUDIA MARCELA MONTOYA QUINTERO en contra del señor SILVIO CORREA RUIZ, se observa que la demanda fue presentada por la doctora AMPARO JARAMILLO GÓMEZ, y conforme a la anterior constancia secretarial se tiene que el suscrito ordenó compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura para que se investigue la posible falta disciplinaria en que pudo haber incurrido la doctora JARAMILLO GÓMEZ y a pesar de que

el mismo ya fue decidido ahora se encuentra pendiente la apelación presentada por la profesional del derecho en la decisión que se tomara en la queja presentada por la misma en frente del titular del despacho.

Por lo anterior, el suscrito Juez considera que está incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 8 del art. 141 del Código General del Proceso: “Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer del presente proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y RÉGIMEN DE VISITAS promovido por la señora CLAUDIA MARCELA MONTOYA QUINTERO en contra del señor SILVIO CORREA RUIZ.

SEGUNDO: DISPONER EL ENVÍO del proceso al Juzgado que en turno le corresponde conocer del mismo, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad. (inciso 4° del artículo 140 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

LVCG

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c0098d48df3ecfa296a25c161fc433e5ca38a86c704014aaf92538f12e
19bf0**

Documento generado en 21/07/2021 04:37:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>